

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 152 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Valentina Benjamín, contra la empresa "Fox Travel World, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto de reducción de insolvencia de fecha 10 de diciembre de 2008 siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Dispongo: reducir el importe del auto de insolvencia provisional dictado por este Juzgado en fecha 27 de abril de 2007, contra la empresa "Fox Travel World, Sociedad Limitada", a la cantidad de 1.111,4 euros de principal.

Póngase a disposición de parte actora doña Ana Valentina Benjamín la cantidad de 20,79 euros en concepto de principal, librándose para ello el correspondiente mandamiento de devolución, que podrá recogerlo en la Secretaría de este Juzgado, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, una vez firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fox Travel World, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 10 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.683/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Martha Patricia Mena Herrera, contra la empresa "Ideas, Gestión y Comercio, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se han

dictado los autos de ejecución de fechas 9 y 10 de diciembre de 2008 siguientes:

*Auto*

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Martha Patricia Mena Herrera, contra "Ideas Gestión y Comercio, Sociedad Limitada", por un importe de 2.597,83 euros de principal, más 519,57 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

*Auto*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 7912DYF.

Marca: "Zhongyo".

Modelo: ZY125NT2.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso, LMFTCJPB151028584.

Librese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ideas, Gestión y Comercio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.770/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 537 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Corvillo Santiago, contra la empresa "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado acta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Acta de conciliación*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.

Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Miguel Ángel Román Grande de este Juzgado de lo social número 14, con asistencia de mí, la secretaria judicial

doña María Angeles Charriel Ardebol, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Domingo Carmelo Organero Vélez, con documento nacional de identidad número 3843925-G, en representación de don Juan Corvillo Santiago, lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto; como demandada, doña Ruth Rodríguez Morcillo, con documento nacional de identidad número 50189736-X, en representación de "Arprosa", lo que acredita mediante escritura que exhibe y retira en este acto. No comparece "Urbasevi, Sociedad Anónima", ni "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", pese a estar citadas en forma.

Exhortadas las partes por el magistrado para que lleguen a una avenencia, advirtiendo a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de la continuación del procedimiento respecto a "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", y respecto a "Urbasevi, Sociedad Anónima", continuando la reclamación objeto del presente procedimiento únicamente respecto a "Arprosa".

La empresa "Arprosa" ofrece por los conceptos de la demanda la cantidad neta de 456,82 euros que se abonarán en el plazo de setenta y dos horas en la cuenta bancaria del letrado número 0049/5124/67/2995143703.

El trabajador acepta sin que tenga nada más que pedir ni reclamar, ni derechos, ni cantidad derivada de su relación laboral con la empresa "Arprosa".

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría, de lo que yo, secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.740/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución número 116 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Serafín Moreno Lalangui, contra la empresa "Impersur Instalaciones, Sociedad Limita-

da", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### *Auto*

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

### Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-4884-LC.

Marca: "Renault".

Modelo: R. Express.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VS5440104L0001252.

Matrícula: M-2511-WT.

Marca: "Jeep".

Modelo: Gran Cherokee.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: 1J4GZN8M0WY127814.

Matrícula: B-0226-TL.

Marca: "Wolkswagen".

Modelo: Caravelle.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WV2ZZZ70ZRH087224.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trulado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciese a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.530/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 650 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hugo Molinuevo Puras, doña Laura Jiménez Fernández, don Miguel Ángel Ayuso Martínez y don Marcial Gómez Gómez, contra la empresa "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### *Sentencia número 483 de 2008*

Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 650 de 2008, a instancias de los demandantes don Luis Molinuevo Puras (documento nacional de identidad número 05412997-Q), doña Laura Jiménez Fernández (documento nacional de identidad número 53133747-K), don Miguel Ángel Ayuso Martínez (documento nacional de identidad número 52536433-V) y don Marcial Gómez Gómez (documento nacional de identidad número 51907686-K), siendo su letrada doña Carmen Capdepón Valcarce, contra "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, habiendo intervenido además el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció pese a que fue citado.

### *Fallo*

Que estimando la demanda sobre cantidad, seguida ante este Juzgado bajo el número 650 de 2008, a instancias del demandante don Luis Molinuevo Puras, doña Laura Jiménez Fernández, don Miguel Ángel Ayuso Martínez y don Marcial Gómez Gómez, siendo su letrada doña Carmen Capdepón Valcarce, contra "Kangaroo Transporte Urgente, Sociedad Limitada", como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, debo condenar a la demandada a que abone a don Luis Molinuevo Puras 4.198,70 euros, a doña Laura Jiménez Fernández 2.904,82 euros, a don Miguel Ángel Ayuso Martínez 5.859,60 euros y a don Marcial Gómez Gómez la cifra de 3.658,39 euros, más el interés señalado en el fundamento tercero.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, estese a lo señalado al final del fundamento segundo.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual habrá de anunciar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien